



JUZGADO CATORCE CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD DE MEDELLÍN
Diecinueve (19) de enero de dos mil veintitrés (2023)

Proceso	PERTENENCIA
Demandante:	BERTA LUCÍA OSPINA RUA C.C 43.036.500 Y OTRO
Demandado:	SOCIEDAD CANO VILLA LTDA NIT . 890.932.749-6 Y OTRO
Radicado	05001-40-03-014- 2020-00492 -00
Asunto	ADMITE DEMANDA
AUTO	2391

Sea lo primero indicar que se incorpora al expediente digital; memorial allegado por la parte demandante visible a PDF 69 y respuesta de la oficina de registro e instrumentos públicos de Medellín zona norte visible a PDF 70 evidencia la inscripción de la demanda en los certificados de libertad y tradición de los inmuebles con matrícula inmobiliaria 01N-221597 y 01N-90507.

Ahora bien, en cuanto al memorial allegado por la demandante en cumplimiento al auto proferido el 9 de octubre de 2020 que admite la demanda de pertenencia, se indica que no será tenida en cuenta, por cuanto no fueron incorporadas las dos matrículas inmobiliarias conjuntamente en los avisos allegados como evidencia, por cuanto se omite identificar de forma plena los inmuebles objeto de usucapión, siendo pertinente anotar que en las fotografías allegadas se fijaron vallas con matrículas inmobiliarias diferentes.

Por lo anterior deberá aportar una nueva valla en donde se indiquen ambas matrículas inmobiliarias, conforme a las disposiciones del artículo 375 numeral 7 inciso tercero del C. G. del P.

NOTIFÍQUESE

JULIÁN GREGORIO NEIRA GOMEZ
JUEZ

Firmado Por:
Julian Gregorio Neira Gomez
Juez
Juzgado Municipal
Civil 014
Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **4ef36b39f3ca3da4dd81fc712ab969c088a63b8400b7d661f4400606054c0452**

Documento generado en 19/01/2023 12:04:06 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>